



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 10 de Mayo del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 372-2022-GM/MDSM, INFORME N° 394-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 695-2022-GAJ/MDSM, INFORME N° 216-2022-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 371,101.00 (Trecientos Setenta y Un Mil Ciento Uno con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cuyo monto asciende a la suma de S/ 200,754,704.00 (Doscientos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil setecientos cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "Mediante el INFORME N° 1152-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que: (1) teniendo la solicitud de parte de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de precisar si viable la solicitud de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR VARIACION DE PRECIOS EN EL MERCADO, por la suma de S/ 371,100.50 (Trecientos Setenta y Un Mil Cien con 50/100),



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que representa una incidencia de 56.40 % con respecto al presupuesto del componente II. Equipamiento y Mobiliarios Médicos del IOARR: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL(LA) EESS P.S. CARHUAYACO - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; CON CUI N° 2494431. (2) se solicita opinión legal correspondiente a la solicitud de ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios del IOARR: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL(LA) EESS P.S. CARHUAYACO - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" por los fundamentes expuestos en el INFORME N° 0678-2021- MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS";

Que, mediante INFORME N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "Mediante INFORME N° 0678-2021- MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, concluye que: (1) en merito a lo informado en el presente documento es necesario pronunciamiento legal de la oficina de asesoría jurídica de la MDSM a fin de procesar si es viable la solicitud de ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios en el mercado, por la suma de S/ 371,100.50 (Trescientos Setenta y Un Mil Cien con 50/100) que representa una incidencia de 56.40 % con respecto al presupuesto del componente II. Equipamiento y Mobiliarios Médicos del IOARR: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL(LA) EESS P.S. CARHUAYACO - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; CON CUI N° 2494431, debiendo tener las siguientes consideraciones:

- ✓ La variación de los precios es ajena a la responsabilidad del área usuaria y el área de abastecimiento, sin embargo, se ha solicitado al responsable que elaboro el IOARR: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL(LA) EESS P.S. CARHUAYACO - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH".
- ✓ Actualmente las necesidades de parte de la entidad para la adquisición de los equipos y mobiliarios médicos aún persisten.
- ✓ Se hace constar, que en una primera instancia se viabilizo la ampliación presupuestal N° 01 por el importe de S/ 72,989.80 (Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 80/100) para la adquisición de la AMBULANCIA RURAL DE TIPO II que corresponde a una incidencia del 15.11% con respecto al presupuesto del componente II. Equipamiento y Mobiliarios Médicos del Proyecto.
- ✓ La no adquisición del equipamiento y mobiliario médico del presente IOARR, generaría un incumplimiento de metas al 100% del proyecto, presentando el siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	PRESUPUESTO SEGÚN INDAGACIONES DE MERCADO (S/)	INCREMENTO DE COSTO
1	MOB. CLINICO	S/.11,419.94	S/.26,100.00	S/.14,680.06
2	EQUIPO ELECTROMECÁNICO	S/.90,259.80	S/.279,398.00	S/.189,138.20
3	EQUIPOS BIOMÉDICOS	S/.50,119.40	S/.122,535.00	S/.72,415.60
4	EQUIPOS COMPLEMENTARIO	S/.21,648.00	S/.52,158.00	S/.30,510.00
5	EQUIPOS ODONTOLÓGICOS	S/.40,050.00	S/.67,350.00	S/.27,300.00
6	ENSERES	S/.160.00	S/.1,300.00	S/.1,140.00
7	EQUIPO INSTRUMENTAL	S/.2,144.14	S/.9,070.00	S/.6,925.86
8	EQUIPO INFORMÁTICO	S/.8,760.00	S/.18,347.78	S/.9,587.78
9	MOB. ADMINISTRATIVO	S/.19,059.00	S/.38,462.00	S/.19,403.00
COSTO DEL EQUIPAMIENTO SEGÚN INDAGACIONES DE MERCADO			S/.614,720.78	
INCREMENTO DEL COSTO DEL EQUIPAMIENTO				S/.371,100.50
% DE INCIDENCIA EN EL INCREMENTO DE COSTO DEL EQUIPAMIENTO				56.40%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "revisado la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública es necesario y/o corresponde aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante un crédito suplementario por saldo de balance del ejercicio fiscal 2021, en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440; por lo tanto, es factible proponer y aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 371,100.50 (Trescientos Setenta y Un Mil Cien con 50/100)";

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante INFORME N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que: la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado;

Que, mediante INFORME N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 371,101.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Uno con 00/100) de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 695-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 372-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital De San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 371,101.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Uno con 00/100), de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGRM;

Que, mediante MEMORANDUM N° 102-2022-MDSM/A, el Despacho de Alcaldía devuelve a la Gerencia Municipal el INFORME N° 372-2022-GM/MDSM observando que: De la revisión del INFORME LEGAL N° 695-2022-GAJ/MDSM, se observa que la Gerencia de Asesoría Jurídica NO SE HA PRONUNCIADO NI HA precisado si es viable la solicitud de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR VARIACION DE PRECIOS EN EL MERCADO, por lo que deberá de requerir dicho pronunciamiento previa emisión del acto correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 216-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa y le precisa al Gerente Municipal lo siguiente: "...en coordinaciones internas dispuso tramitar en diferentes procedimientos respecto a la incorporación de presupuesto y aprobación del expediente de ampliación presupuestal N° 02 del IOAR, razón por la cual, en el Informe Legal 695-2022-GAJ/MDSM, de fecha 29/04/2022, nos limitamos a pronunciarnos solo respecto a la incorporación de presupuesto institucional";

Que, mediante INFORME N° 216-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:

"En primer lugar, debe indicarse que el artículo 76 de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Al respecto, cabe señalar que el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la Ejecución Presupuestaria Directa "(...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes."

Asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos";

Que, mediante INFORME N° 216-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...resulta viable aprobar la ampliación presupuestal N°02, por el monto indicado, por variación de precios en el mercado, que representa una incidencia de 56.40% para el cumplimiento del componente II: Equipamiento y Mobiliarios Médicos del IOARR: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EESS P.S. CARHUAYACO - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", mediante acto resolutivo";

Que, mediante INFORME N° 394-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...resulta viable aprobar la ampliación presupuestal N° 02 por el monto indicado, por variación de precio en el mercado, que representa una incidencia de 56.40% con respecto al presupuesto del componente II. Equipamiento y Mobiliarios Médicos del IOARR: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EESS P.S. CARHUAYACO -SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 394-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 371,101.00 (Trecientos Setenta y Un Mil Ciento Uno con 00/100), de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR.

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 371,101.00 (Trecientos Setenta y Un Mil Ciento Uno con 00/100), de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1390-2022-MDSM/GPP/VHGR, según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0097 0001 2494431 4000009 INSTALACION DE PUESTOS DE SALUD 20 044 0010		
Meta: 00001 - 0010803 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POSTAS MEDICAS		371,101
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		371,101
6 GASTOS DE CAPITAL		371,101
26.2 3.99 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		371,101
TOTAL:		371,101

PRESUPUESTO DEL INGRESO

	Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		371,101
19.1 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE		371,101
TOTAL:		371,101

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Gerencia Municipal para que proceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

